



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Sistema de Anticipos y Pagos - 2022
Impresión de Póliza

oct

Poliza No. **B-11-00119**

Elab :2022-11-03

Cheque No.

[Imprimir](#)

Referencia

DEP: LAURENTINO RANGEL MARTINEZ - PARTIDA 3510100 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS . MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRANSMISIÓN EN ESTUDIO ASÍ COMO APARATO TRANSMISOR DE A.M. DEL MES DE OCTUBRE 2022 .CONTRATO 002/22 AD FOLIO FISCAL FBBB47F0-A67C-47F5-9C62-8701B9A5272A SE ADJUNTA COPIA DE CONTRATO

APLICADA

Cuenta	Tipo	Refer.	Doc	Núm.	Descripción de la Partida	Cargo	Abono
2112-1000	PRV	515	PAG	3282	LAURENTINO RANGEL MARTINEZ	\$ 9,750.00	
5135-1000	PAR	3510100	PAG	3282	MTTO Y CONSERV DE INMUEBLES P LA PRESTACIÓN DE SERV FOL FISCAL FBBB47F0-A67C-47F5-9C62-8701B9A5272A	\$ 9,750.00	
1112-1401	BCO	SA- HSBC02			(PD 3282 DEP) LAURENTINO RANGEL MA - PARTIDA 3510100 MANTENIMIENTO		\$ 9,750.00
2112-1000	PRV	515	PAG	3282	MTTO Y CONSERV DE INMUEBLES P LA PRESTACIÓN DE SERV FOL FISCAL FBBB47F0-A67C-47F5-9C62-8701B9A5272A		\$ 9,750.00
TOTALES POLIZA						\$ 19,500.00	\$ 19,500.00



Pagos SPEI enviados

13-11-119
6003

Fecha: 03/11/2022

Hora: 09:11:41

Página: 1

Fecha valor: 03/11/2022 Clave de Rastreo: HSBC516153
Fecha de liquidación: 03/11/2022 Hora de liquidación: 12:59:15 MX

DETALLES DEL CARGO

Cuenta Ordenante: 4001749597
Nombre del Ordenante: A UAAAN
Referencia del ordenante: F FBBB47F0 LAURE
Comisión cobrada: 0.00
Moneda: MXN
Monto: 9,750.00

DETALLES DEL ABONO

Cuenta del Beneficiario: 014078570110039202 Referencia Numérica: 3282
Nombre del Beneficiario: LAURENTINO RANGEL MARTINEZ
Banco Receptor: SANTANDER
Concepto de Pago: F FBBB47F0 LAURE



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Sistema de Anticipos y Pagos - 2022

PAGO DIRECTO

FORMATO: F-7.14-1

Imprimir



DOCUMENTO No. 3282

PAGO DIRECTO

Entidad Federativa : 5 - COAHUILA DE ZARAGOZA

Región : 5 -

Liberado :

Municipio : 30 - SALTILLO

Autorizado :

Finalidad : 38111 - INVESTIGACION CIENTIFICA

Unidad Responsable : 424204001 -

Sub Programa : 3002 - Radio Uaaan

Solicitante 3277-VILLARREAL FUENTES OLGA LETICIA

Concepto PARTIDA 3510100 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS . MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRANSMISIÓN EN ESTUDIO ASÍ COMO APARATO TRANSMISOR DE A.M. DEL MES DE OCTUBRE 2022 .CONTRATO 002/22 AD FOLIO FISCAL FBBB47F0-A67C-47F5-9C62-8701B9A5272A SE ADJUNTA COPIA DE CONTRATO

BENEFICIARIO PRV-515 : LAURENTINO RANGEL MARTINEZ

Cuenta Bancaria

Part.	Descripción de la Partida	Importe
3510100	MTTO Y CONSERV DE INMUEBLES P LA PRESTACIÓN DE SERV FOL FISCAL FBBB47F0-A67C-47F5-9C62-8701B9A5272A	\$ 9,750.00
	TOTAL DEL DOCUMENTO DE PAGO	\$ 9,750.00



Handwritten signature

Handwritten mark

RFC emisor: RAML4206031S3
 Nombre emisor: LAURENTINO RANGEL MARTINEZ
 RFC receptor: UAA750303NHA
 Nombre receptor: UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA
 ANTONIO NARRO
 Uso CFDI: Comunicaciones satelitales

Folio fiscal: FBBB47F0-A67C-47F5-9C62-8701B9A5272A
 No. de serie del CSD: 00001000000500621100
 Código postal, fecha y hora de emisión: 25294 2022-10-14 15:05:53
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Incorporación Fiscal

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
72103302	1	1	E48	1	8405.17	8405.17				
Descripción	Mantenimiento preventivo y correctivo de XESAL-AM, 1220 Khz Y Responsable tecnico ante el IFETEL, por norma, por el mes de Octubre de 2022.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	8405.17	Tasa	16.0000%	1344.83

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
 Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 8,405.17
 Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 1,344.83
 Total \$ 9,750.00

Sello digital del CFDI:

TT3p559qP/HZaD3fSs1IPN4r3/mEjEh1Ojx5RXYDfnZfllcl518YGXGFXAG4X86Ek9OtTUhNZ0wtoslrhiaiCWzJr7ArOmuit0K2psc1yo3C0WWHYzxqy06+ik4n3iDKvANPJJuJoWxD9qFVrqocKeCF3z0mEG0bgsjTb4cX8QmuQr5RkAHCp4wVkyCr4Ue1tRVh+Wgwa2dvCiCTfgy+0WafSx3IR8kRGN6FTStzkF3AsP0axARtF9RfWgBgHf70sgtzJJqIn4dRhJhy5dJpXaz8VcavOxadUTq19DShg9qFLQeyQ6J6AwyoEQJhcl6JgUB1LpoiQAt1Dubg==

Sello digital del SAT:

fGNVZ2iU1VwChlUgb5Sp8JUZO5iUTJA5w0kb0mBHE3k3b9L9+YXZ2xMUN0BoLA19jo2tq2YtXUWm6mvtCNdkLu7xuZzMI+pxF1llaRfr5yhzlEXFvRZOVs1Jy2ws8pr9leJY3Y4K0HLk6/Qg/+U06nS6xwuk00VvGh+6M8Hh72Vi+h7rTrHYPA6Tf44YXhwfSWvrGFNUx0N2+/voVRJwsDcS2n09uqyzNyWhVIW6ib0iaeYM9XrsLjaSN0EICwcXfIKyI9EJGnlp/8LNFwzNe5s6OOC3dXUJoVnQlGxCn6Rbyi31jYz9J6k50f05qen9xxLdkplByDoxig==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|FBBB47F0-A67C-47F5-9C62-8701B9A5272A|2022-10-14T15:08:18|SAT970701NN3|TT3p559qP/HZaD3fSs1IPN4r3/mEjEh1Ojx5RXYDfnZfllcl518YGXGFXAG4X86Ek9OtTUhNZ0wtoslrhiaiCWzJr7ArOmuit0K2psc1yo3C0WWHYzxqy06+ik4n3iDKvANPJJuJoWxD9qFVrqocKeCF3z0mEG0bgsjTb4cX8QmuQr5RkAHCp4wVkyCr4Ue1tRVh+Wgwa2dvCiCTfgy+0WafSx3IR8kRGN6FTStzkF3AsP0axARtF9RfWgBgHf70sgtzJJqIn4dRhJhy5dJpXaz8VcavOxadUTq19DShg9qFLQeyQ6J6AwyoEQJhcl6JgUB1LpoiQAt1Dubg==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2022-10-14 15:08:18
 No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028



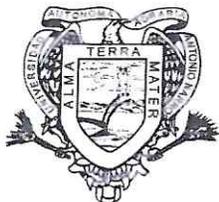


Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
RAML4206031S3	LAURENTINO RANGEL MARTINEZ	UAA750303NHA	UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
FBBB47F0-A67C-47F5-9C62-8701B9A5272A	2022-10-14T15:05:53	2022-10-14T15:08:18	SAT970701NN3
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$9,750.00	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación



Imprimir



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL M.C. LUIS RODRIGUEZ GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA, EL PRESTADOR DE SERVICIOS "ING. LAURENTINO RANGEL MARTINEZ", POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

1. Que de conformidad con el artículo 1º. de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de Abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales: I. Impartir educación superior en el campo de las ciencias agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural. II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado, y III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.
2. Que en su representación comparece el **M.C. LUIS RODRIGUEZ GUTIERREZ**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO** y apoderado general para actos de administración, quien acredita su personalidad mediante el poder general para actos de administración y para la suscripción de títulos de crédito que le fue otorgado por el **DR. MARIO ERNESTO VAZQUEZ BADILLO**, en su carácter de **RECTOR** de "LA UNIVERSIDAD", mediante instrumento público número (64) sesenta y cuatro, siendo las (09:00) nueve horas de fecha martes (25) veinticinco de Agosto de (2020) dos mil veinte, otorgado ante la fe del notario público número (127) ciento veintisiete, Lic. Demián Enrique Maldonado Pámanes.
3. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el número **UAA-750303NHA**.
4. Que tiene establecido su domicilio en Edificio Central Administrativo, en Calzada Antonio Narro n° 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315, mismo que señalan para los fines y efectos legales de este contrato.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios
Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

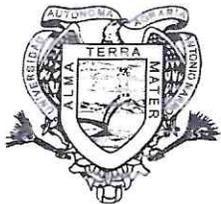
II. Declara "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es una Persona Física con actividad empresarial, según su alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
2. Que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato con "LA UNIVERSIDAD", y para ello cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con su objeto.
3. Que es una persona física que se encuentra en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el número RAML4206031S3.
4. Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este contrato con la seguridad que ninguno de los dueños o directivos de "EL PROVEEDOR", se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o están inhabilitados para desempeñarlos y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los Servidores Públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.
5. Que conoce debidamente el sitio donde se realizará el SERVICIO DE LOS BIENES objeto de este contrato, por lo que considera todos los factores que intervienen para su ejecución.
6. Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en: Calle Magisterio número 165, Col. Magisterio, en la Cd. de Saltillo, Coah. Correo electrónico audiosonicirm@yahoo.com.mx, Tel. 844-431-7133
7. Para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, han presentado a "LA UNIVERSIDAD", la opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones Fiscales conforme lo dispuesto en la regla 2.1.27 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente contrato.
2. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y moral para dar cumplimiento al objeto de este Contrato.
3. Que este contrato se celebra derivado de un Procedimiento de Adjudicación Directa para la Contratación de Servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CABINAS DE TRANSMISION EN ESTUDIO, ASI COMO DEL APARATO TRANSMISOR A.M.**

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315

Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es obtener "LA UNIVERSIDAD" y otorgar por parte de "ING. LAURENTINO RANGEL MARTINEZ, el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CABINAS DE TRANSMISION EN ESTUDIO, ASI COMO DEL APARATO TRANSMISOR A.M.", con los beneficios marcados en el Anexo I, el cual forma parte de este contrato.

SEGUNDA: PRECIO CONVENIDO: "LA UNIVERSIDAD", se obliga a pagar como contraprestación a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$100,862.07 (Cien mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M. N.) más la cantidad de \$16,137.93 (dieciséis mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N) por concepto de IVA, dando un monto total de \$117,000.00 (Ciento diecisiete mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO: El pago de los Servicios será cubierto por la "LA UNIVERSIDAD" al prestador, quien habiendo realizado el servicio y presentar la factura, "EL PROVEEDOR" a "LA UNIVERSIDAD", quien efectuara el pago en (12) recibos mensuales por la cantidad de \$9,750.00 (nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en los meses de Enero a Diciembre de 2022, y serán pagados dentro de los 15 días naturales siguientes contratados a partir de la fecha de recepción de la factura por parte del Departamento de Contabilidad.

Dichos pagos se realizarán en la Caja General de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en el edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el Inciso I, numeral 4, de las Declaraciones ó a través de transferencia electrónica si "EL PROVEEDOR" así lo solicita mediante escrito dirigido a la Tesorería de la Universidad.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

1. **PAGAR EL PRECIO CONVENIDO:** Si se recibe de acuerdo a la Propuesta Técnica y Económica aceptada.
2. **ACCESO:** "LA UNIVERSIDAD", se compromete a permitir al personal de "EL PROVEEDOR" el acceso al área institucional y otorgar las facilidades necesarias a fin de que el personal de "EL PROVEEDOR" pueda cumplir con el objeto del contrato.
3. **INFORMACIÓN:** Otorgar toda la información necesaria al personal responsable que designe "EL PROVEEDOR", para el mejor cumplimiento del objeto del contrato.
4. **PERSONAS AJENAS:** Impedir que personal ajeno a "EL PROVEEDOR" proporcione el servicio, señalado en el ANEXO 1, del presente instrumento.
5. **LIBERACIÓN DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% ANTES DEL IVA:** Liberación del cheque otorgada por "EL PROVEEDOR" al término del presente contrato, siempre y cuando ésta haya cumplido a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" con todas sus obligaciones. Este Cheque únicamente podrá ser liberado por la Dirección General Administrativa de "LA UNIVERSIDAD". No aplica, ya que realiza el servicio y posteriormente se le hace el pago correspondiente a cada mes.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

6. **CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado, procederá inmediatamente a extender las constancias de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio, a los tramites de para la cancelación de las garantías de anticipo en su caso y cumplimiento del contrato.

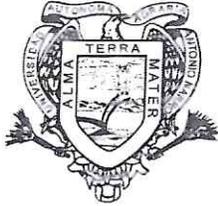
QUINTA.- OBLIGACIONES "DEL PRESTADOR"

1. **PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** Prestar con la mayor eficacia, calidad y honradez, con sus propios recursos humanos, técnicos y materiales, el suministro relativo al servicio, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo 1" del presente instrumento.
2. **ATENCION DE OBSERVACIONES:** Atender con toda diligencia las observaciones que se le hagan en forma verbal o por escrito que formule "LA UNIVERSIDAD" para lograr que los servicios se presten en forma óptima.
3. **FACTURACIÓN:** Presentar a "LA UNIVERSIDAD" la factura debidamente requisitada, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos fiscales y en general todos aquellos de carácter legal que para los efectos del presente contrato fueren necesarios.

SEXTA.- GARANTÍA: "EL PROVEEDOR" entregará a más tardar a los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento, pudiendo ser cheque, expedido por el prestador de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que garantice el cumplimiento del presente contrato o cualquiera de las formas que el mismo precepto señala, por el 10% del monto máximo convenido en la Cláusula Cuarta, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), según el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando Aplique. No aplica, ya que realiza el servicio y posteriormente se le hace el pago correspondiente a cada mes.

SEPTIMA.- SUPERVISION DE LOS SERVICIOS: "LA UNIVERSIDAD", designa como Representante al área de Subdirección de Informática quien actuará como supervisor; el cual solicitará un reporte mensual de los trabajos que se realizaron anexándolo a la factura correspondiente del mes trabajado, enviado una copia a la Dirección General Administrativa, el SUPERVISOR darán instrucciones que se estimen pertinentes a "EL PROVEEDOR" para el CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS objeto del presente contrato.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito, de "LA UNIVERSIDAD".



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: Las partes expresamente convienen que el presente instrumento no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de las partes contratantes, por lo tanto, todo el personal que labore para el cumplimiento del presente convenio, será en los términos del mismo, personal precisamente contratado por cada una de ellas y dado que éstas cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones, laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación y/o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" está de acuerdo que el presente contrato no le confiere ninguna facultad de representación de "EL PROVEEDOR", ni generará relación laboral alguna entre ellas o sus dependientes, cualquiera que sea la relación jurídica que los vincule, reconociendo y aceptando que actuarán como personas o entidades independientes; por lo que se obligan indemnizar y sacar en paz y a salvo a cualquiera de ellas, de cualquier demanda, queja o reclamación judicial o extrajudicial, de carácter laboral, civil, penal, mercantil o de otra índole que pudiera surgir durante la vigencia del presente contrato, en relación con cualquier supuesto aquí mencionado incluyendo sin limitación cualquier demanda, queja o reclamación derivada de o en relación con cualquier hecho o acto que se interprete o pudiere interpretarse como una representación de "LA UNIVERSIDAD" por parte de "EL PROVEEDOR" o viceversa, comprometiéndose la parte que corresponda a pagar los honorarios y gastos que se generen en defensa de los intereses de la otra.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de mora en la entrega de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" una pena convencional equivalente al dos al millar (2 por cada 1000) sobre el monto total del contrato antes de IVA.

En el supuesto de que las penas aplicadas por "LA UNIVERSIDAD" excedan el 10% del monto de la garantía de cumplimiento otorgada por "EL PROVEEDOR", iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en este contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta que en caso de que "LA UNIVERSIDAD" le aplique la penalización a que se refiere la presente Cláusula, "EL PROVEEDOR" deberá de realizar el pago en efectivo en la Caja General de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en el Edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el numeral I, numeral 5 de las declaraciones. Las penas convencionales a que se refiere la presente Cláusula se harán efectivas siempre y cuando el incumplimiento o causa sean directamente imputables a "EL PROVEEDOR", en el caso de que los retrasos o incumplimientos sean atribuibles a "LA UNIVERSIDAD", los días correspondientes no serán imputables a "EL PROVEEDOR" y en consecuencia no estarán sujetos al régimen de penalidades que establece esta Cláusula.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando el prestador incurra en incumplimiento de sus obligaciones, las cuales se estipulan en este contrato en la cláusula Quinta en "Obligaciones del Prestador".

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato.

"LA UNIVERSIDAD", comunicará por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes al término señalado en el primer párrafo de la presente Cláusula, la resolución anterior y en caso de resultar procedente la rescisión administrativa del contrato, se realizará el finiquito correspondiente, del importe de los bienes, suministrados hasta esa fecha se hubieren aceptado a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y que encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de "LA UNIVERSIDAD" la liquidación correspondiente, de existir diferencias a favor de "LA UNIVERSIDAD", éstas deberán ser restituidas por "EL PROVEEDOR".

Si previamente a la determinación de rescisión del contrato "EL PROVEEDOR" realizará el suministro de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UNIVERSIDAD" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

"LA UNIVERSIDAD", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a "LA UNIVERSIDAD", en este supuesto "LA UNIVERSIDAD" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

"LA UNIVERSIDAD", al no dar por rescindido el contrato, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LA UNIVERSIDAD", cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir la necesidad de CONTRATAR LOS SERVICIOS originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o cuando "EL PROVEEDOR" sea emplazada a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral, siempre y cuando afecte el objeto del presente contrato, en estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperable en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Bastando para ello notificación por escrito con 10 días naturales de anticipación.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN: "LA UNIVERSIDAD" en caso fortuito o de fuerza mayor, podrá suspender temporalmente en todo o en parte la entrega de los bienes objeto del presente contrato, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días naturales de anticipación cuando concurren razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de los bienes recibidos a satisfacción, hasta la fecha de la suspensión.

Cuando las causas de suspensión sean imputables a "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Asimismo, las partes establecerán el tiempo de suspensión, a cuyo caso podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o también se podrá reanudar el suministro una vez que hayan desaparecido las causas de suspensión temporal.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "LA UNIVERSIDAD" por razones fundadas, podrá acordar con "EL PROVEEDOR" modificaciones o prórrogas al mismo, debiendo cualquier modificación formalizarse por escrito.

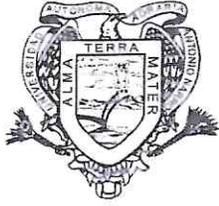
DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA: el presente contrato tendrá una vigencia que inicia a partir de 03 de enero 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, sin que exista necesidad de dar aviso por escrito de su terminación por parte de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. - ASUNTOS NO PREVISTOS: Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito. En caso de no existir acuerdo, se sujetarán a la legislación aplicable.

DÉCIMA SEPTIMA.- ÁREA DE COORDINACIÓN: "LA UNIVERSIDAD", designa como responsable para el debido cumplimiento del presente contrato a la Lic. Olga Leticia Villarreal Fuentes, Encargada de Radio Universidad Agraria, con facultades para resolver de común acuerdo con su contraparte, todos los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN: Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los tribunales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende en cinco tantos el presente contrato y su "Anexo I" que de conformidad suscriben las partes en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, 20 enero del 2022, conservando cinco ejemplares "LA UNIVERSIDAD" y un ejemplar "EL PROVEEDOR".



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C. LUIS RODRIGUEZ GUTIERREZ
APODERADO PARA ACTOS DE
ADMINISTRACION DE LA UNVIERSIDAD

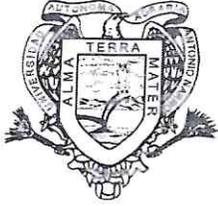
POR "EL PROVEEDOR"

ING. LAURENTINO RANGEL MARTINEZ
POR SUS PROPIOS DERECHOS

RESPONSABLE

LIC. OLGA LETICIA VILLARREAL FUENTES
ENCARGADA DE RADIO UNIVERSIDAD AGRARIA

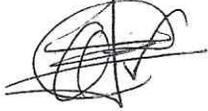
Las firmas que aparecen en esta hoja se refieren al contrato que celebran LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO y "EL PROVEEDOR" "ING. LAURENTINO RANGEL MARTINEZ" CON EL OBJETO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CABINAS DE TRANSMISION EN ESTUDIO, ASI COMO DEL APARATO TRANSMISOR A.M. _____



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08



"ANEXO I"

ING. LAURENTINO RANGEL MARTINEZ

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUTOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CABINAS DE TRANSMISION EN ESTUDIO, ASI COMO DEL APARATO TRANSMISOR A.M. O EN SU CASO F.M.	UAAAN SALTILLO	\$100,862.07	\$100,862.07.00
Cien mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M. N.			SUBTOTAL	\$100,862.07
dieciséis mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N			IVA	\$ 16,137.93
Ciento diecisiete mil pesos 00/100 M. N.			TOTAL	\$117,000.00